



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UATX.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR, DR. VÍCTOR JOB PAREDES CUAQUENTZI, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAIPTLAX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MTR. MIGUEL ÁNGEL CARRO AGUIRRE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** De acuerdo en lo dispuesto por el Artículo 27 y 81 Apartado C, Fracción VI y VII de la LAIPDPET, tiene como atribución la de fomentar una cultura del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, con las entidades públicas, en el ámbito de sus competencias, mediante programas de capacitación y formación de los servidores públicos en el ejercicio y respeto del derecho de acceso a la información pública, además de procurar que en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles se difunda este derecho.
- II.** El Programa de Formación a la Cultura del Derecho al Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objetivo principal establecer las estrategias y actividades de docencia, capacitación, investigación y difusión que permitan el desarrollo y fortalecimiento del Derecho de Acceso a la Información Pública en el Estado.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UATx" QUE:

- I.** Es un organismo de servicio público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, creado por el ejecutivo del Estado mediante el decreto N°. 95 de fecha 24 de Noviembre de 1976.
- II.** De conformidad con el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tiene como objetivo impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidos políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica; investigadores y catedráticos de nivel universitario. Organizar y realizar trabajos de



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



investigación científica, Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social. Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades y centros de estudio de la nación y del extranjero.

- III. El **DR. VICTOR JOB PAREDES CUAQUENTZI**, Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, esta facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en el Acta de Consejo Universitario de fecha 3 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Dr. Leopoldo Zarate Aguilar, Notario Publico No. 3 de Tlaxcala.
- IV. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal Av. Universidad número 1, Colonia la Loma Xicohtencatl, en la Ciudad de Tlaxcala, C.P. 90062.

DECLARA "LA CAIPTLAX" QUE:

- I. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 73 y 81 Apartado F, Fracción II y IV de La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo la LAIPDPET; 3º, 4º, 18º fracciones VII y VIII de su Reglamento Interior, cuenta con facultades suficientes para celebrar y suscribir el presente Convenio.
- III. De acuerdo en lo dispuesto por el Artículo 27 y 81 Apartado C, Fracción VI y VII de la LAIPDPET, tiene como atribución la de fomentar una cultura del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, con las entidades públicas, en el ámbito de sus competencias, mediante programas de capacitación y formación de los servidores públicos en el ejercicio y respeto del derecho de acceso a la información pública, además de procurar que en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles se difunda este derecho.
- IV. Con fundamento en el Artículo 75 y 77 de la LAIPDPET, el Mtro. Miguel Ángel Carro Aguirre fue electo comisionado de "LA CAIPTLAX", para el período comprendido del primero de enero de dos mil once al primero de enero de dos mil catorce, conforme al Acta de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, publicada en el Periódico Oficial el día treinta de diciembre de dos mil diez, y Acta de la Primera Sesión Ordinaria del



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



Consejo General de "LA CAIPTLAX", de fecha dos de enero de dos mil once, y designado Comisionado Presidente de "LA CAIPTLAX", personalidad que acredita conforme al Acuerdo de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, publicada en el Periódico Oficial el día treinta de diciembre de dos mil diez.

- V.** Con fundamento en los Artículos 7, 8, 9 Fracción V, 10, 11 y 19 de su Reglamento Interior y al primer acuerdo de la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada con fecha cuatro de junio de dos mil ocho, el Consejo General de "LA CAIPTLAX", determinó delegarle al Comisionado Presidente la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con diversos organismos, que estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.
- VI.** Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 17, número 236, Colonia La Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90062.

DECLARAN LAS PARTES QUE:

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las Partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración y mecanismos de coordinación entre "**LAS PARTES**", para contribuir al fortalecimiento y difusión de una cultura, en relación a la transparencia, el acceso a la información pública, protección de datos personales y la rendición de cuentas; así como la difusión de la LAIPDPET, en beneficio de la sociedad, respetando a su vez los lineamientos para el acceso a la Información Institucional de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Las partes se comprometen a:

- I.** Dar capacitación técnica e información normativa a su personal, a través del programa de formación de la cultura, para el derecho del acceso a la información pública, la clasificación de la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas; lo anterior, con la finalidad de obtener los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención y respuesta a los usuarios.



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



- II. Organizar cursos, talleres, foros, seminarios y actividades extracurriculares para promover y difundir el programa antes referido, así como impulsar en sus contenidos curriculares de "LA UATx", temas referentes al derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- III. Participar de manera equitativa y proporcional en los gastos y costas que se generen para la realización de todos los trabajos y actividades que se deriven del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UATx".

Para el cumplimiento del objeto citado en la Cláusula Primera, "LA UATx" se compromete a:

- I. Facilitar sus instalaciones, para realizar las actividades definidas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- II. Brindar las facilidades, para apoyar actividades de divulgación sobre el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, dentro de la programación de Radio Universidad 99.5 FM.
- III. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades materia de este convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA CAIPTLAX".

Para efectos de cumplimiento de las acciones, a que hace referencia la Cláusula Primera, "LA CAIPTLAX", se compromete a:

- I. Designar especialistas, facilitar los materiales y aportar la información necesaria para el cumplimiento del programa.
- II. Proporcionar el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo, reproducción y difusión necesaria para el cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula tercera.
- III. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades materia de este convenio.

SEXTA. RELACION LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "CAIPTLAX", ni con "LA UATx", debiendo obtenerse previamente del tercero un documento que especifique una declaración en tal sentido.



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen en vigilar que toda la información obtenida en virtud del presente Convenio se aplicará única y exclusivamente al desarrollo del mismo, considerando que esta información no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las contenidas en este instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de TRES AÑOS, a partir de la fecha de su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito con 30 días ordinarios de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación y en el se expresarán las causas que motivaron tal decisión.

La terminación anticipada del presente Convenio no podrá afectar las actividades que bajo su amparo se estén realizando, mismas que deberán continuarse hasta su total terminación.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones sólo serán validadas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las Partes. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DECIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a causa del incumplimiento de este convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores del personal técnico o administrativo. Una vez superadas las dificultades se cumplirán los compromisos en la forma y términos que las partes determinen.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



Leído que fue el presente convenio, y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los 13 días del mes de Junio de dos mil once.

POR "LA CAIPTLAX"

MTRO. MIGUEL ANGEL CARRO AGUIRRE
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

POR "LA UATx"

DR. VICTOR JOB PAREDES
CUAQUENTZI
RECTOR

TESTIGOS

MTRA. MAYRA ROMERO GAYTAN
COMISIONADA

MTRO. RENE ELIZALDE SALAZAR
SECRETARIO ACADEMICO

LIC. CLAUDIO CIRIO ROMERO
COMISIONADO

LIC. GABRIELA GEORGINA MATEOS
GOMEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACION E INTERCAMBIO
ACADEMICO